

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
AMPARO DE POBREZA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-10027-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el presente trámite, INFORMÁNDOLE que la abogada designada para representar a la solicitante en amparo de pobreza, relaciona tener a su cargo 5 procesos (archivo No.08). Sírvese proveer. Armenia Quindío, 19 de enero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Armenia Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe que antecede y ante manifestación de la Dra. Seira Paulina Cano Cardona, quien fuera designada curadora ad-litem para representar a la solicitante en amparo de pobreza, habida cuenta que su solicitud atiende lo dispuesto por el artículo 154 del C.G.P, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 ibidem, SE DISPONE SU RELEVO y en consecuencia, SE DESIGNA al abogado DANIEL CÉSPEDES LUNA, quien hace parte de la lista de curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el inciso 3 del artículo 154 idem.

NOTIFÍQUESE.

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68cfbf81d1eb852676598432eb4d79e78f8c4821c8169efafc2a17e3db22199b**

Documento generado en 25/01/2024 11:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>